

ferencia, a la que se refiere el artículo 19 de este Decreto, deberá cumplir los requisitos exigidos en el citado artículo para este tipo de negocio jurídico.

Segundo. Establece el artículo 19 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, que la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, será transferible mediante autorización del Consejero de la Presidencia, y siempre que se reúnan los requisitos a que se refiere este artículo.

Tercero. Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, que regula las condiciones y requisitos para el acceso a la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, en la redacción que en su art. 1.2 la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, establece de los apartados d) y e) de dicha Disposición Adicional Sexta.

Cuarto. Sobre la base de lo regulado en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de Creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del citado Decreto 174/2002, de 11 de junio, el mencionado Consejo informa favorablemente dicha transmisión.

Del examen del expediente al efecto instruido, cabe entender el cumplimiento de los preceptos arriba enunciados,

DISPONGO

Autorizar la transmisión de la titularidad de las participaciones sociales de Bética de Información S.L., entidad concesionaria de las emisoras de radio, en frecuencia modulada, en Andalucía, ubicadas en las localidades de Baza (88.6 MHz), Alcalá La Real (99.0 MHz) y Córdoba (91.4 MHz) a favor de la mercantil Entandaluz S.L.U..

Asimismo autorizar la transferencia de las concesiones de radio ubicadas en las localidades de Baza (88.6 MHz), Alcalá La Real (99.0 MHz) y Córdoba (91.4 MHz), de su actual titular Bética de Información S.L., Nipecsa S.L., como consecuencia de la absorción de aquella por esta, la cual se subroga en todas las obligaciones y derechos de los transfiérentes, derivados de la concesión.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en los arts. 48.2 y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2008

GASPAR ZARRÍAS AREVALO
Vicepresidente Primero de la Junta
de Andalucía y Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 403/2008, de 8 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita del uso, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de determinados pisos del inmueble sito en la calle Federico Sánchez Bedoya 1 y 3 de Sevilla, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la ampliación de las dependencias administrativas de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, al que quedan adscritos.

Por Acuerdos de 19 de noviembre y 28 de diciembre de 2004, del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha cedido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso gratuito de cuatro pisos pertenecientes al inmueble sito en la calle Federico Sánchez Bedoya, 1 y 3, de Sevilla, con destino a la ampliación de las dependencias del Servicio Andaluz de Salud, para fines propios del mismo.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de esta cesión de uso gratuito, porque permitirá paliar la escasez de espacio de sus unidades administrativas, facilitando el cumplimiento de los objetivos asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 8 de julio de 2008,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita del uso de los pisos 2.º derecha e izquierda, del inmueble sito en la calle Federico Sánchez Bedoya, núm. 1, y de los pisos 4.º izquierda escalera A y 4.º derecha escalera B, del inmueble sito en dicha calle en el núm. 3, de Sevilla, con destino a la ampliación de las dependencias del Servicio Andaluz de Salud, y que forman parte de la siguiente finca:

«Urbana. Edificio señalado con los números treinta y cuatro al cuarenta de la Avenida de Queipo de Llano, hoy catorce, con una superficie de dos mil ciento ochenta y ocho metros, veintiocho decímetros cuadrados; cuya cabida en virtud de la segregación practicada ha quedado reducida a dos mil sesenta y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda al frente con la Avenida de Queipo de Llano, a la derecha entrando con la calle Federico Sánchez Bedoya, a la que hace esquina, y por donde continua su fachada, por la izquierda con la casa número cuarenta y dos moderno, hoy dieciocho de la Avenida de Queipo de Llano y el Colegio de San Miguel, propio del Cabildo Catedral y por su fondo con la porción segregada y por tanto con el edificio de la calle Federico Sánchez Bedoya 23, hoy siete.»

Inscrito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla con el número de finca 4818, tomo 335, libro 126, folio 71, inscripción 3ª. Referencia catastral: 4919810TG3441H0001KA.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Andalucía disfrutará del uso de dichos pisos, sin satisfacer renta alguna, si bien deberá hacerse cargo de los gastos de las obras de acondicionamiento, instalación, conservación, mantenimiento y demás gastos e impuestos que le correspondan, así como los gastos registrales que, en su caso, se ocasionen.

Todas las obras que afecten a las dependencias de los inmuebles cuyo uso se cede quedarán a beneficio de la propiedad.

Tercero. La presente cesión se entenderá libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, condicionada a que los referidos inmuebles se destinen a los fines cedidos, en el plazo de un año contado a partir de la fecha en que se formalice la cesión, siendo causa de resolución de la cesión y reversión automática a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que el mismo no se destine al uso previsto o que el cesionario no cumpliera las condiciones fijadas en el acuerdo, debiendo el cesionario abonar el valor de los deterioros experimentados en los bienes, previa tasación pericial.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión gratuita del uso objeto de este Decreto se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Quinto. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita del uso objeto del presente Decreto, quedando adscritos los referidos pisos al Servicio Andaluz de Salud para la ampliación de sus dependencias.

Sexto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 404/2008, de 8 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Cazorra (Jaén), de una finca sita en el paraje «Olivar del Cubo» en dicho término municipal, con destino a la construcción de un centro hospitalario de alta resolución; y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cazorra (Jaén), en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2007, se acordó la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una finca sita en el paraje «Olivar del Cubo» de dicho término municipal, con destino a la construcción de un centro hospitalario de alta resolución.

La Consejería de Salud considera de interés la aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de la referida finca porque permitirá mejorar las prestaciones sanitarias de la población del área de influencia y crear un dispositivo de asistencia especializada que redundará en beneficio de la misma.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 8 de julio de 2008,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca sita en el paraje «Olivar del Cubo» en el término municipal de Cazorra (Jaén), con una superficie de veintisiete mil metros cuadrados, con destino a la construcción de un centro hospitalario de alta resolución, y cuya descripción registral es la siguiente:

Rústica: Porción de olivar, dentro de su perímetro existe una casa con dos plantas, piscina y pozo con noria para su riego. Linderos: Norte, Mercedes Tiscar Trillo y en parte con la carretera vieja de Cazorra a Peal de Becerro; Sur, El Camino; Este, con la carretera vieja de Cazorra a Peal de Becerro y en parte con resto de finca matriz de la que procede, registral 2804 de Pedro José Castillo Olivares y esposa; Oeste, camino que lo separa de la carretera de Quesada.

Consta inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cazorra en el Registro de la Propiedad de Cazorra (Jaén), con el número de finca 19920, al Tomo 1102, Libro 239, Folio 8, y se corresponde con las siguientes catastrales: 23028A013003570000GA (21.757 m²) y 23028A013005860000GG (5.243 m²).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca cedida, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a la construcción de un centro hospitalario de alta resolución.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 1 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 76 m² del inmueble sito en la C/ Plazuela, 12 de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que ocupaba el antiguo Centro de Salud de este término municipal.

Mediante Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, se cedió el uso por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social a nuestra Comunidad Autónoma de los 76 m² del inmueble sito en la C/ Plazuela, 12 de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que ocupaba el antiguo Centro de Salud de este término municipal.

Con fecha 21 de agosto de 2006, la Tesorería General de la Seguridad Social solicita a la Comunidad Autónoma de